

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : ORDINARIO LABORAL
REFERENCIA : 2020-00145-00
DEMANDANTE : GERONIMO RODRÍGUEZ CORREDOR
DEMANDADA : JAVIER MOSCOSO BARRANTES y FERNANDO SÁNCHEZ MOSCOSO

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia con memorial poder y escrito de contestación de la demanda, presentado a través de apoderado judicial por JAVIER MOSCOSO BARRANTES y FERNANDO SÁNCHEZ MOSCOSO. Sobre el memorial de respuesta se emitirá pronunciamiento en la oportunidad procesal pertinente.

De conformidad con lo estatuido en el inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso, cuando se otorgue poder para la representación judicial ante el juzgado de conocimiento, se entenderá surtida la notificación por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado, inclusive el auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, el día en que se notifique el auto que reconoce personería.

En el asunto *sub examine*, la regla aludida deviene aplicable ante la presentación del mandato conferido por los demandados MOSCOSO BARRANTES y SÁNCHEZ MOSCOSO, al profesional del derecho elegido para la representación judicial de estos.

En virtud de lo señalando, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: TENER surtida la notificación de los demandados JAVIER MOSCOSO BARRANTES y FERNANDO SÁNCHEZ MOSCOSO, por conducta concluyente, en los términos del artículo 301 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: RECONOCER al doctor AGUSTÍN GERARDO QUIROGA NOVA, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 50.531 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido.